

EL CAPBREU DE MIRAVET DE 1659: ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

MIRAVET Y SU BAILÍA: BREVE INTRODUCCIÓN

Toda vía en 1659 conservaba Miravet su título como cabeza oficial de la Bailía de Miravet, aunque eso no suponía ya más que el reconocimiento implícito de la importancia que en tiempos había tenido. En efecto, a raíz de la conquista efectuada en 1153, se atribuyó a los Templarios un extenso término formado por varios castillos y términos menores, cuyo centro se estableció en la imponente fortaleza de Miravet, debido precisamente a la precariedad de la situación fronteriza en que la comarca se encontraba todavía.

Pronto, sin embargo, empezó a perder importancia, y ya en 1319, cuando se otorgaron las «Costums de Miravet», que afectaban a toda la Bailía, Gandesa era el centro indiscutible y fue allí donde se reunieron las dignidades de la Orden de S. Juan de Jerusalén, que había sustituido en el dominio a la del Temple poco antes, para dar su asentimiento.

Su significación económica no debe desecharse a pesar de todo: al lado mismo del río Ebro, con buenas tierras de regadío, cultivos frutales, y trabajos alfareros, se mantuvo con un núcleo importante de moriscos que no desaparecería hasta la expulsión de principios del siglo xvii¹. También debe tenerse en cuenta su significación militar, en orden a su situación estratégica y a la fortaleza conservada, de tal forma que durante la Revolución y guerra de 1640 fue objeto de continuos cambios de mano. Es precisamente al final de esta etapa cuando se fecha el Capbreu que será objeto de este estudio.

1. La repoblación subsiguiente y otras características es un proceso que estoy estudiando actualmente.

Miravet pertenecía, pues, a la Bailía de Miravet, formada en estos momentos por cuatro villas (Gandesa, Batea, Corbera y Pinell), cinco lugares (Miravet, Benisanet, Ginestar, Rasquera y la Pobla de Masaluca), tres términos (Algas, Salbatierra y Palau Mudefer), y una dehesa, integrados todos en la Castellania de Amposta de la Orden de S. Juan de Jerusalén, que era a la vez señor jurisdiccional y territorial, desde que sustituyera en esas funciones a la Orden del Temple.

LOS CAPBREUS: CONCEPTO, SIGNIFICADO Y PARTES

El señor, detentador de algún tipo de dominio, pervivía gracias a la apropiación de rentas y derechos aplicadas sobre los campesinos que trabajaban sus tierras y sobre los particulares que dependían de su dominio.

La necesidad de fijar las normas, unas veces, de recordarlas, otras más, o de obligarlas a cumplir, aún otras, y la necesidad también de controlar las obligaciones personales presentes en cada momento y lugar, y las personas concretas que eran sujetos de esas obligaciones, le llevaba periódicamente a efectuar una especie de inventarios llamados Capbreus.

Los Capbreus se nos presentan, pues, como los documentos en los que el señor anotaba los censos, rentas, derechos, propiedades, privilegios, etc., que le pertenecían, generalmente bajo la forma de declaraciones o confesiones de los particulares sometidos a su dominio territorial o jurisdiccional.

Para ello eran convocados periódicamente —aunque no de forma regular— mediante pregón público, ante el señor mismo o un representante suyo que les tomaba la declaración.

En el lugar fijado, previo juramento, confesaban públicamente ante testigos —a lo menos dos—, entre otras cosas, y como objeto principal, qué tenían, bajo qué forma jurídica, y cuánto pagaban por ello o las obligaciones que esa posesión les reportaba.

A la vez, representantes de la Universidad —jurados o síndicos— confesaban u «otorgaban» las obligaciones en que ésta incurría por la utilización de los bienes comunes, que normalmente eran posesión del señor, y si se encontraban además en un señorío jurisdiccional, las formas concretas en que esa jurisdicción se ejercía.

Así pues, los Capbreus pueden ser considerados, junto a los diversos tipos de «Cartas de población» —aunque con características distintas—, como unos de los instrumentos en que se plasma o crista-

liza, desde una óptica de derecho, el dominio señorial, y como tales instrumentos su elaboración no dejaba de estar sujeta a tensiones, resumen de los enfrentamientos que arrastraban entre sí señores y vasallos².

Si atendemos a su composición formal, los Capbreus tienen normalmente dos partes: el conjunto de las confesiones de los particulares, y la del común, también llamada Condiciones Generales, porque se aplica a todos los habitantes que dependen del señor, si es dominio territorial, o a todos los que viven en el lugar, si lo es jurisdiccional, en cada uno de estos casos de forma específica.

Ambas partes tienen interés como documento histórico, aunque depende, como es lógico, de la cantidad, fiabilidad y exactitud de los datos que nos aporten.

No es este el momento de generalizar sobre los trabajos que pueden hacerse y las conclusiones que pueden extraerse a partir de las confesiones particulares de los Capbreus³, pero si quisiera indicar que muchas veces se deja de lado la primera parte, las Condiciones Generales, sin darse cuenta que ahí se condensa una forma concreta de dominio y que, penetrando en ella, se pueden desenredar algunos de los mecanismos jurídicos que permiten y aseguran la consecución de rentas por parte del señor y la pervivencia del régimen señorial.

En el presente trabajo vamos a hacer una aproximación, bien que no muy extensa, al Capbreu que hizo la Orden de S. Juan de Jerusalén en la villa de Miravet, a caballo entre 1659 y 1660⁴.

La primera parte del Capbreu, es decir, la confesión de los jurados de la villa en nombre de toda la Universidad, o Condiciones Generales, se extiende entre los folios 116 v, casi al final, y 127 v, y en ella se van desgranando de forma minuciosa todas las obligaciones y censos que

2. Resultaría difícil sistematizar los enfrentamientos a partir de los Capbreus, porque en los documentos en sí no suelen constar afirmaciones de este tipo. Pero buenos indicios de ellos serían la rémora o no presentación a capbrevar, hecho frecuente en lugares donde el enfrentamiento es patente; las salvedades que se incluyen en las declaraciones, haciendo referencia a la solución de los pleitos existentes en tribunales de justicia, etc.

3. Entre otras cosas, porque es un tema que ya se ha llevado a la práctica, y muy bien por cierto.

4. A.H.N. Ordenes Militares. Castellania de Amposta. Bailia de Miravet. Libro núm. 162, fls. 116-168 v. Las citas que se incluyen en el presente trabajo tienen todas la misma referencia archivística, por lo que cuando llegue el momento nos limitaremos únicamente a dejar constancia del folio, evitándonos así una repetición inútil. La transcripción está adaptada, indicando con un punto las palabras que el texto tiene abreviadas.

deben pagar los vecinos, con los correlativos derechos y rentas que le corresponden al Castellán de Amposta en nombre de la Orden de S. Juan.

La segunda parte, o confesiones particulares, abarca del folio 129 al 168 v⁵. En este caso el documento no resulta muy aprovechable para un análisis de tipo socio-económico porque, en primer lugar, no actúan como declarantes todos los habitantes cabezas de familia (hay testigos, vecinos de la villa, que no hacen confesión), y, en segundo lugar, sólo se declaran las casas, corrales, pajares, eras y obradores, pero no las fincas, excepto en algunos casos que, por su escasez, no permiten generalizar con un mínimo de validez, e incluso en esos pocos casos no constan ni la superficie ni el cultivo de las tierras.

Frente a esta situación hemos optado por elaborar un cuadro donde se acumule toda la información posible de esas confesiones, y dos tablas donde se cuantifican algunos datos susceptibles de recibir un trato diferenciado.

CONDICIONES GENERALES: ESTRUCTURA Y DESCRIPCIÓN

Las Condiciones Generales del Capbreu componen un texto corrido, sin numeración ni esbozo de clasificación entre sus partes. Por ello, manteniendo el orden del escrito, he numerado correlativamente los diversos items, respetando en esto la redacción original a pesar de que algunos podían unificarse, y he añadido letras en varios casos para indicar contenidos con características propias. Así, podemos decir que las Condiciones Generales constan de 105 items o capítulos, incluyendo en esa cifra la parte introductoria y la final.

Como Miravet forma parte de un señorío jurisdiccional y territorial, en el texto aparecen juntos ambos tipos de normativas, aunque no resulta difícil encontrar una cierta estructuración:

- Se inicia con varios capítulos que nos remiten abiertamente a la condición de la Orden como señor jurisdiccional (cáps. 1 al 12 y 15).
- Continúa escribiendo los correspondientes al señorío territorial o dominio directo (caps. 13-14, 17 al 39, y 41 al 67).
- Finaliza con los capítulos del Derecho de Correduría, que consideramos proveniente del señorío jurisdiccional (caps. 69 al 104).

5. Son papeles previamente impresos donde sólo hay que rellenar los espacios susceptibles de variar de una declaración a otra.

- Salpicados entre unos y otros hay tres referencias o remisiones a la Carta de Población anterior, como cobertura de posibles olvidos u omisiones de obligaciones (caps. 16, 68 y 105), y una descripción de los límites del término (cap. 40).

Vemos que existen, como era de prever, dos grandes grupos dentro de la estructura del texto, en los que podemos encuadrar prácticamente todos los capítulos:

- Normas que dimanen del señor (la Orden) en cuanto detentador del poder jurisdiccional en la villa y término, que ocupan los caps. 1 al 12, 15, y 69 al 104.
- Normas que dimanen de la Orden en cuanto señor territorial, detentador del dominio directo, que ocupan los caps. 13 y 14, 17 al 39, y 41 al 67.

Vamos a reseñar por separado cada uno de estos grupos.

A) *Normas con origen en el señorío jurisdiccional*

Desde las primeras líneas queda claro que «la Sagrada Religio de Sant Joan de Hyerusalem y en son nom lo Ill^m. Sr. Castella de Em-posta, en la dita vila y terme de Mirauet, te tota la Jurisdictio ciuil y criminal, mer y mix Imperi, Jurisdictio alta y baixa»⁶, que es la más alta y completa forma de poseer la jurisdicción sobre un territorio determinado y las personas que en él habitan.

Esta jurisdicción tan amplia se ejerce a varios niveles que analizaremos por separado.

1) *Institucional:*

- Nombrando batlle para la villa (cap. 1.b).
- Tomando juramento a los oficiales en el momento de iniciar su «offici» (cap. 9).
- Dando licencia para reunir el Consejo, tanto General como Secreto, y «decretando» sus decisiones como condición indispensable para que tengan validez (cap. 8).
- Decretando también las «ordinacions» que el Consejo decida en orden a la «conseruacio dels fruyts y demes coses tocants a

6. Op. cit., fol. 117.

la política de la pnt. vila y conseruacio de aquella, no tocant empero a la Jurisdicció de dit señor. Castella»⁷.

— Pudiendo visitar las cuentas de la Universidad siempre que lo considere oportuno (cap. 12).

2) *Judicial:*

— Este nivel de la jurisdicción se centra prácticamente en un solo capítulo, el dos, según el cual «lo balle nomenat de dita vila y terme, es jutje ordinari en primera instancia de totes y qual-seuols causes tant ciuils como criminals»⁸.

— Se complementa con la posibilidad y forma de apelar las sentencias del batlle (cap. 2.a), y con las causas que se le exceptúan en primera instancia (cap. 2.b).

— En virtud de esta jurisdicción, todas las penas criminales son del señor, según el cap. 15, y el tercio de todas las que no sean dominicales pertenecerá al batlle (cap. 7).

3) *Mecanismos de defensa frente a las instituciones: el «Juicio de Residencia»*

— Propiamente no es una forma de ejercer la jurisdicción, pero creo que puede, y debe, incluirse aquí porque supone una especie de contrapartida de ese poder. Al «Judici o residencia de tenir y purgar taula» se dedican los caps. 3, 4 y 5, siempre que se refiera al batlle, mientras que en el cap. 11 es el señor Castellán quien se reserva la posibilidad de tomar residencia a los oficiales de la villa, y castigarlos si se hubieran excedido en alguna cosa.

4) *Derecho de Correduría*

— Este derecho hace referencia a la parte que corresponde al señor de todas las ventas efectuadas en el pueblo y término, en función de dos variables: cosa y cantidad vendida. Precisamente por eso se ven obligados a detallar con insistente minuciosidad todos o casi todos los productos que normalmente son objeto de intercambio, y los ítems que se dedican a este derecho, del

7. Op. cit., fol. 118.

8. Op. cit., fol. 117.

69 al 104, ocupan prácticamente la tercera parte de las Condiciones Generales. Aquí nos limitaremos, sin embargo, a dejar constancia de que esta parte forma un entramado prolijo de objetos vendibles, proporciones del derecho según cantidad vendida y, en general, normas referentes al comportamiento en diversos aspectos de los intercambios.

B) *Normas con origen en el señorío territorial*

En el segundo de los grupos, el que hace referencia a las normas que dimanar de la Orden en cuanto señor territorial, se pone de manifiesto que la Orden de S. Juan, y en su nombre el Castellán de Amposta, detenta el dominio directo, en virtud del cual cede casas y heredades, o las conserva como propiedades mensales, y cobra rentas y derechos de los cultivadores del término.

Para simplificar la exposición podemos dividir este grupo en varios subgrupos.

1) *Propiedades cedidas a la Universidad.*

- Dos heredades, francas de derechos, cuyo fin específico es mantener la Iglesia de la villa (obras, campanas, etc.) con lo que produzcan (cap. 17).
- Dos casas, una franca de censo y la otra por dos sueldos anuales, y nueve heredades, de una de las cuales deben pagar 3 libras 8 sueldos y de las otras no se dice nada, entregadas «per a suportar los carrechs de dita Uniuersitat»⁹ (caps. 18 al 28).

2) *Propiedades que se reserva la Religión y el señor Castellán.*

- Tiene libre disposición de calles, plazas y «altres coses semblants» (cap. 13).
- La Iglesia parroquial es de la Orden (cap. 41).
- Dos casas en la villa, una de la que no se dice el objetivo y la otra que sirve como abadía (caps. 42 y 56, respectivamente).
- Dos casas con «trulls» derrumbadas, y un «sitjar» fuera del pueblo (cáps. 43, 44 y 52).

9. Op. cit., fol. 119.

- Doce heredades, dos de las cuales las tiene el Prior y los con-
fesantes «no saben ab quin titol» (caps. 45 al 51, 53 al 55, 59
y 60).
- Los «amprius del Castell» y el castillo mismo (caps. 57 y 58),
- Se reserva además, el señor Castellán, «totes les illes y leixius
del riu que per avuy se troben y per temps se trobaran en lo
terme de Mirauet»¹⁰ (cap. 36).

3) *Derechos debidos a la Religión.*

- En primer lugar, por todos los comunes de la Universidad, como
son «herbes, llenyes, caçes, aigues, pedres, menes, tauernes,
fleques, carniceries, tendes y demes q. comunes sien»¹¹, pa-
garán cada año cuarenta libras, moneda barcelonesa, con objeto
de usufructuarlo sin que el Castellán se lo pueda impedir
(cap. 14).
- Por el horno del pan deben pagar anualmente la cuarta parte
de lo que se saque por «arrendament, puja y sendra» (cap. 29).
- La «Anega de Molino» hace referencia a la libertad que tienen
de moler el grano en el molino que prefieran; por esa libertad
cada casa entregará al señor una fanega cada año (cap. 30).
- El «Dret de Barcatje» cubre la posibilidad de utilizar gratuita-
mente la barca del paso del río siempre que sea necesario, a
cambio de un pago anual fijado en función de los animales de
labor que cada uno tenga (ninguno, uno o dos); para que el
derecho sea efectivo, el señor está obligado a tener la barca
dispuesta y barquero para dirigirla, mientras que los particula-
res deben ayudar a sacarla del río o volver a echarla en él, y
quitar o poner la gumena, siempre que sean llamados¹² (cap. 31).
- El derecho de los granos se paga según la partida del término
en que se recogen (cuarto, seiseno u ocheno); más adelante
(punto 4) se habla de los items en que se delimitan las diferentes
zonas del pago de este derecho (cap. 32.a).
- El «Almut de Misatje» se paga de «blat, ordi, siuada, spelta y
mestura», siendo un almut por cada cuartera que le queda al amo
una vez pagado el derecho al señor (cap. 32.b).

10. Op. cit., fol. 121.

11. Op. cit., fol. 118 v.

12. Es el único derecho que queda en esta época como prestación personal.

- La viña paga el décimo (cap. 32.c).
- Los higos, algarrobas y cebollas y ajos «ques arriben á secar» también pagarán el décimo (cap. 32.d).
- En cuanto señor territorial, el Castellán de Amposta tiene en el término laudemio, firma y fadiga, concretándose el laudemio en un real por libra para los nuevos pobladores (cap. 33.a), y una libra de cada cuatro para los antiguos (cap. 33.b), sobre el precio de venta.
- También pagarán el décimo de las crías de ganado, no pudiendo venderlas sin que antes se hayan diezmado (cap. 34).
- Las moreras pagarán según la partida en que se encuentren (cap. 37).
- Los derechos citados hasta ahora deben llevarse al Castillo, o donde el señor determine, para hacerlos efectivos (cap. 35).
- Todos los particulares tienen obligación de moler las aceitunas en el molino del señor (cap. 39.a).
- Del aceite que se extraiga deben pagar la sexta parte en el propio molino (cap. 39.b).
- Previamente deben entregar una de cada veinticuatro fanegas de olivas (cap. 39.c).
- Por fin, por cada molinada de treinta y seis barsillas tienen que entregar tres cafises de aceite (o medidas proporcionales en más o en menos, según los casos) (cap. 39.d).

4) *Delimitación de zonas para el pago de derechos generales.*

- Este último subgrupo está formado por siete capítulos, del 61 al 67, en los que se delimitan las zonas del cuarto y del seiseno (caps. 62 y 63, respectivamente), y se especifican los derechos que deben pagarse en varias partidas concretas (resto de capítulos).

DECLARACIONES DE LOS PARTICULARES

La segunda y última parte del Capbreu está compuesta por ochenta confesiones de setenta y dos declarantes, de los que cinco aparecen como viudas y el resto hombres.

A partir del Capbreu hemos elaborado un cuadro exhaustivo de las diferentes declaraciones (Cuadro núm. 1), donde se reflejan todos los

datos que es posible extraer. Mientras que cada línea o fila representa un objeto declarado¹³, en columnas se aporta la siguiente información: fecha de la declaración, nombre de quien la realiza, profesión, objeto declarado, situación, límites, censo anual, testigos y observaciones. No incluimos una columna de «cultivos» porque no hay más que tres fincas y dos medias heredades declaradas, y aún en esos casos no se dice qué producen. Era inútil, pues, hablar también de superficie u otros datos relacionados con las tierras. Y respecto a la forma de tenencia, todos declaran poseer el objeto respectivo «sub dominio et alodio vestris».

Del cuadro citado hemos extraído dos tablas que sistematizan parte de la información —la más susceptible de ser cuantificada: profesiones de los declarantes (Tabla núm. 1) y objetos declarados (Tabla número 2)—, además del número total de declarantes que ya dimos al principio de este apartado, y de los derechos percibidos por la Orden de estas propiedades, que pasamos a dar a continuación: el total de censos cobrados en moneda asciende a 35 libras, 17 sueldos y 8 dineros anuales, a lo que habría que añadir el octavo de los frutos de una de las heredades declaradas, y el laudemio que confiesan otros siete de los objetos¹⁴. Este último apartado es imposible de cuantificar sin más información, por lo que debemos quedarnos con la cifra anterior.

No creamos, sin embargo, que ésta es la cantidad de rentas máxima a que aspiraba la Orden, sino al contrario: sus verdaderos e importantes ingresos le venían del cobro de la multitud de derechos sobre las cosechas y otros, que se han puesto de manifiesto en el punto B). Los «cuartos», «seisenos» u «ochenos» sobre granos y moreras, los «décimos» sobre viñas, higueras y ganados, los derechos sobre el aceite y el molino, sin olvidar la Correduría y las mismas penas judiciales, etc., son las verdaderas fuentes directas de ingreso.

Si con el estudio de este Capbreu no podemos llegar a cuantificar esos derechos, sí que hemos podido contribuir a desentrañar y organizar los diversos mecanismos de los que se servía el régimen señorial, en su doble vertiente jurisdiccional y territorial, para asegurar su pervivencia, lo cual también es importante para el conocimiento interno de este tipo de dominio.

13. En caso de que haya dos o más, unidos por una conjunción copulativa, indica que la declaración de ambos objetos se ha hecho de forma conjunta, como un todo.

14. Son los siguientes: dos hornos de alfarería, dos patios, dos casas y una «botigia figularia».

Tabla núm. 1. *Profesiones de los declarantes.*

Profesión	Número	%
Agricultor	57	79,2
«Figularius» *	7	9,7
«Terraer operarius» **	2	2,8
Doctor medicina	1	1,4
No consta	5	6,9
Total	72	100,0

Tabla núm. 2. *Objetos declarados.*

Objetos	Cantidad
Casas y medias casas	67
Eras y medias eras	12
Patios y medios patios	24
Fincas y medias fincas	5
Corrales	6
Pajares	1
Hornos alfarería	5
Obradores	4
«Botigia figularius» *	3
Total	127

PASCUAL ORTEGA

* «Figularius» podría traducirse por modelador, que creo equivale, en este caso, a alfarero.

** «Terraer operarius» sería obrero de la tierra, jornalero, por contraposición a «Agricola» que debe traducirse por agricultor, en cuanto propietario.

* Aunque la traducción no está muy clara, creo que podría equivaler a «Obradores» en el sentido de taller de alfarería. Si fuera así coincidiría el número total de obradores con el de alfareros (siete).

DATA	NOM	PROFESSIO	OBJECTE DECLARAT	SITUACIO	
19/XI/1659	LLUIS MORESO MENOR	PAGES	CASA ERA	C/ MAJOR PARTIDA SITJAR	JAUME TRE CAMI BENIS
19/XI	LLORENS COSTA	PAGES	CASA PATI	C/ BANC FORA VILA	FCESC. SER GASTELL LLORENS RIF
19/XI	PERE BRULL	PAGES	CASA	PLAÇA	JOSEP FO PLAÇA
20/XI	DOMINGO NOMEN	PAGES	CASA PATI	PL. PUBLICA PL. DE L'OM	JOAN PELLE GSA GABRIE
20/XI	GABRIEL BORRAS	PAGES	CASA FALXA TERRA	FORA VILA DAMUNT L'ALCUDIA	FORN CANIEP JSEP FOLGUE
20/XI	GABRIEL COSTA	PAGES	CASA I PATI ERA	PROP PL. DE L'OM PARTIDA ERES	PATI GUILLE ERA FR. SER GUILLEM GUA
20/XI	JOAN BASTART, ALT. PEDROLA	PAGES	HEREDAT i CASA, CORRAL i FORN	PARTIDA FOLIOSA	DOS CAMINS,
20/XI	PERE CAPA	PAGES	CASA ERA	C/ LLARG -	JOSEP SALA FR. RIPOLL
20/XI	JOAN PEDROLA MENOR	PAGES	CASA ERA	C/ ALMOJA SITJAR	PAU PELLIS. GABRIEL COS
20/XI	JAUME DIEGO	PAGES	CASA	C/ ALMOJA	FILLS PUJOL
20/XI	BERNAT PUJOL	PAGES	CASA PATI	C/ ALMOJA VILA	CARRER I RI JAUME LLOP,
21/XI	JOAN DIEGO	PAGES	CASA	C/ LLARG	LLUIS SIMO C
21/XI	JOSEP SALA	"FIGULUS"	CASA CORRAL	C/ LLARG EXTRAMUROS	PERE CAPA, SI HOSPITAL, LLO
21/XI	JOSEP SALA	"TERRE OPERARIUS"	OBRADOR	VILA	CAMI QUE VA ROQUES, CAMI
			FORN "AMPHORE"	VIA PUBLICA	GABRIEL BORR

LIMITS	CENS ANUAL	TESTIMONIS	OBSERVACIONS
JOSEP MASIP-ROQUES	4 SOUS	PERE BRULL, LLORENS COSTA	AL MARGE: PAGA JAUME LLOP
ALCUDIA, ERA ANTONI PRESCOLI	4 SOUS	IDEM	AL MARGE: PAGA SIMÓ GRAU MAJOR
ROQUES DEL BARRANC DEL	6 SOUS	LLUIS MORESO MENOR, PERE BRULL	
FR. FERRER	4 SOUS	IDEM	
R, SIMO GUERAU, ROC VILARJOJA,	2 SOUS	LLUIS MORESO, LLORENS COSTA	AVANS ERA DE JACINT LLATZER
FORN PA	6 SOUS	GABRIEL BORRAS, MARC GUERAU	
BORRAS, FR. FERRER	3 SOUS	IDEM	
JOSEP SALA, CAMI MORA	3 SOUS	PERE LOÇANO, NOFRE FOS	
FR. PINYONS	12 SOUS	IDEM	AVANS ERA VINYA
MASQUÍ, PATI GUILLEM MOLINS	16 SOUS	PERE LOÇANO, NOFRE FOS	PL. DE L'OM O DE MOLI SALAT
JOAN PEDROLA MENOR, , RIU EBRE	3 SOUS	IDEM	
GUERAU, JOAN FORTUNY	4 SOUS	GABRIEL COSTA, NOFRE FOS	- DITA SENIA DE BATISTIA RIPOLL - PAGA 1/3 FRUITS, I TE FIRMA, LLUISME I FADIGA
A. PAPASEIT	6 SOUS	JOAN BASTART, NOFRE FOS	AL MARGE: PAGA ANDREU BRULL
ME TORNER	4 SOUS	IDEM	
DAN MOLINS	4 SOUS	GABRIEL COSTA, JOAN MONTAGUT	
LLUIS RIPOLL, JOAN GRINYO	4 SOUS	IDEM	
ANTONI PELLISA	4 SOUS	GABRIEL COSTA, JOAN MONTAGUT	
	4 SOUS	JOAN MAÇOT, JOAN DIEGO	
	2 SOUS	IDEM	
U, ANTONI GRINYO	10 SOUS	NOFRE FOS, BERNAT PUJOL	AL MARGE: JAUME DIEGO MENOR
ERAU, CARRER, ROCA	6 SOUS	LLUIS FUMADOR, JOAN FORTUNY	
RIPOLL, DOS CAMINS	4 SOUS	IDEM	
LA REIXA, MIQUEL SALA, L'OM	4 SOUS	LLUIS FUMADOR, JOAN FORTUNY	AL MARGE: PAGA BATISTE SALA AVANS ERA PATI DE LA CASA DE FR. MASIP
ORN FILLS PAPASEIT	5 SOUS	IDEM	

DATA	N O M	PROFESSIO	OBJECTE DECLARAT	SITUACIO	
21/XI	JOAN LOÇANO	BATXILLER MEDICINA	CASA I PATI	VILA	CARRER D GUASQUI
21/XI	JOAN FORTUNY	PAGES	CASA ERA	C. DE L'OM PARTIDA SITJAR	MIQUEL S JOAN GRU
21/XI	LLUIS MORESO MAJOR	PAGES	CASA	C/ ALMOJA	ANTONI E
22/XI	JOSEP FOLGUER	PAGES	CASA I PATI ERA I CORRAL	PLAÇA DAMUNT L'ALCUDIA	ROC VILA FILLA M
22/XI	MIQUEL FAIREN	PAGES	CASA	C.QUE VA AL CASTELL	JOSEP FO
22/XI	GUILLEM GUASQUI	PAGES	CASA I PATI PATI	PL. DE L'OM ENFRONT L'ALTRA CASA	JOAN LOÇ C/ DELS CASA DEL
22/XI	MIQUEL SALA	PAGES	CASA CASA PATI	C/ LLARG - EXTRAMUROS PARTIDA OBRADORS	CEBRIA P VDA. JOA JOSEP SA ANTONI M
22/XI	GABRIEL PAPASEIT (METIE)	PAGES	CASA PATI	C/ ESGLESIA EXTRAMUROS	LLUIS F MIQUEL S
22/XI	JOAN MOLINS	PAGES	CASA	C/ DE LA PALLA	JOSEP D
22/XI	PERE ROCA	PAGES	CASA	C/ DE LA PALLA	ANTONI I
22/XI	GUILLEM MOLINS	PAGES	CASA	C/ DELS TRULLS	GUILLEM
22/XI	JOAN ANDREU	PAGES	CASA	C/ DEL BANC	JOSEP F
22/XI	JOAN FUMADOR	PAGES	CASA CASA	C/DE LA COSTA DEL CASTELL C/ LLARG	GABRIEL FILLS GA MIQUEL
22/XI	MIQUEL RAFEL	PAGES	PATI	C/ DE LA ALMOJA	PERE ES
22/XI	FRANCESC PAPASEIT	PAGES	CASA	EXTRAMUROS	PATI VDA

LIMITS	CENS ANUAL	TESTIMONIS	OBSERVACIONS
TRULLARS, PL.DELS OMS, PATI GUILLEM QUE VA CASA DE LES REIXES	16 SOUS	JOAN FORTUNY, JOSEP SALA	
C.QUE VA DAMUNT ELS TRULLARS,ROQUES	12 SOUS	NOFRE FCS, LLUIS MORESO	
GUILLEM GUASQUI,CAMI DE LES VINYES	4 SOUS	IDEM	
, MURALLES, ROQUES	4 SOUS	NOFRE FCS, JOAN FORTUNY	
PERE BRULL, ROQUES	16 SOUS	NOFRE FCS, JOAN FORTUNY	
LL TREIX,CAMI GANDESA, "ALVALI"(?)	6 SOUS	IDEM	
, JAUME TREIX, PLAÇA	10 SOUS	NOFRE FCS, JOAN FORTUNY	
GUILLEM MOLINS,JOAN PAU ESPANYA, S I MOLI SALAT	14 SOUS	NOFRE FCS, JOAN FORTUNY	
LLS,GABRIEL COSTA,ROQUES,C/ TRULLS	1 SOU 6 DINERS	IDEM	AL MARGE: PAGA MATEU GUASQUI
FILLA PERE JOAN COSTA,SIMÓ PEDRANCO, PASEIT	6 SOUS	JOSEP FOLGUER, GABRIEL BORRAS	
JOAN FORTUNY, ROQUES	10 SOUS	IDEM	AVANS ERA DE FRANCESC MASIP
S, CAMI	3 SOUS	IDEM	
,PERE SERRES,CAMI DE LES PORTELLES CAMI	6 SOUS 4 SOUS	JOSEP FOLGUER, GABRIEL BORRAS IDEM	AL MARGE:PAGA JOAN PAPASEIT FERRUS AL MARGE:PAGA LLUIS GRINYO MENOR
PAU PELLISA, JOAN BASTART	6 SOUS	JOSEP FOLGUER, GABRIEL BORRAS	
ROQUES, JOAN FONT	4 SOUS	JOSEP FOLGUER, GABRIEL BORRAS	
XUI, JOAN ESPANYA	2 SOUS	JOAN MONTAGUT, FRAN. PAGAN	
R, VDA. MIRONA, PATI	11 SOUS	JOAN MONTAGUT, FRAN. PAGAN	
SEIT, ISIDRE BORRAS	4 SOUS	JOAN MONTAGUT, FRAN. PAGAN	
SO,ROQUES CASTELL,ALEXANDRE LLOP,	8 SOUS	IDEM	LIMITA AMB ROPIT "CARRERONO ME- DIANTE"
L, FILLA MOLA	4 SOUS	JOAN MONTAGUT, FRA. PAGAN	AL MARGE: PAGA JOAN FORTUNY
ERA,"CARRERONO",CAMI DEL HOSPITAL	6 SOUS	JOAN MONTAGUT, FRA. PAGAN	

DATA	N O M	PROFESSIÓ	OBJECTE DECLARAT	SITUACIÓ	
22/XI	ELISABET, VDA. CRISTOFOR PINO	-	CASA PALLISA	C/ DEL BANC "SUB ABADIA"	ABADIA,
22/XI	ANTONI PELLISSA	PAGES	CASA CORRAL ERA	C/ DE LA ALMOJA C/ DE LES FORQUES DAVANT LA SENIA DEL PRIOR	GABRIEL MOLA DIT PELL DITA SEN
			HERETAT	CAMI BENISANET	CAMI PINO
22/XI	JOAN GRINYO	PAGES	CASA	C/ DE LA ESGLESSIA	CARNICER
22/XI	PASQUAL MOLINS	PAGES	PATI	C/ DE LA ALMOJA	ANTONI P
22/XI	JOAN PELLEJA	PAGES	CASA	C/ DE LA VALL	DOMINGO
22/XI	MAGDALENA, VDA. ANTONI MIRO	-	CASA	C/ DEL BANC	JOAN REV
22/XI	PAU FONT	PAGES	CASA I PATI	C/ DEL BANC	BARRANC
22/XI	JOAN MONTAGUT MENOR	PAGES	CASA	C/ DEL BANC	PERE LLO
22/XI	SIMO GUERAU	PAGES	CASA CASA FORN I PATI	C/ DE LA PALLA C/ LLARG CAMI DELS OBRADORS	PAU PELL JOSEP SA DIT CAMI
24/XI	GABRIEL SARROCA	PAGES	CASA	PART INFERIOR ESCLESIA	
24/XI	ESPERANSA, VDA. JONA PAPASEIT, ADMINISTRADORA SEUS FILLS	-	CASA I CORRAL FORN ERA 'BOTIGA FIGULARIA'	C/ LLARG DEVANT DE L'HOSPITAL PARTIDA SITJAR -	PERE CA JOSEP S VDA. LO MIQUEL

LIMITS	CENS ANUAL	TESTIMONIS	OBSERVACIONS
MAÇOT	4 SOUS	JOAN MONTAGUT, FRAN. PAGAN	
-	-	IDEM	FRANCA DE CENS, LLUISME
A, ESCLESA, PASQUAL MOLINS, FILLA	6 SOUS 8 DINERS	JOAN MONTAGUT, FRAN. PAGAN	
DOS CAMINS	4 SOUS	IDEM	
U	5 SOUS	IDEM	AL MARGE: "A mas de los 5 sous que paga de la era paga por la demas tierra que esta plantada de Moreras: 8 sous que desde donde se cruza a la cen ^a del prior (...) - abajo tiene de largo asta el camino de la barca 98 baras y 1/3 y de la esquina de Luis Grino a la parte de (...) asta el mismo camino 84 ba ^s ."
IT PELLISA	8 SOUS	IDEM	L'H'ERETAT ES DIU TANCAT
SA VILLA	4 SOUS	JOAN MONTAGUT, FRAN. PAGAN	
A, FILLA MOLA	6 SOUS	IDEM	
CEBRIA PUJOL	5 SOUS	IDEM	
JOAN ANDREU	6 SOUS	IDEM	
STELL, JOAN REVULL, ROQUES	6 SOUS	IDEM	
MAÇOT, FILLES SERRES	4 SOUS	IDEM	
PERE BRULL, DOS CARRERS	10 SOUS	IDEM	AL MARGE: PAGA
JOAN DIEGO	4 SOUS	IDEM	AL MARGE: PAGA SIMO GRAU MENOR
SENTIRI	-	IDEM	AL MARGE: ESTE PATIO LO POSEE PEDROLA [LLUISME 1/4]
SA, ANT. PELLISSA, JAUME DIEGO	3 SOUS	PERE CAPA, JOAN MAÇOT	
JOSEP SALA	9 SOUS	IDEM	
ABRIEL BORRAS	5 SOUS	IDEM	AL MARGE: PAGA JOSEP SALA
MIQUEL SALA	4 SOUS	IDEM	
OR, LLORENS COSTA	-	IDEM	FRANCA DE CENS, LLUISME (1/4)

DATA	N O M	PROFESSIO	OBJECTE DECLARAT	SITUACIO	
24/XI	JOAN MAÇOT	PAGES	CASA	C/ DEL BANC	JOAN MO
24/XI	FRANCESC RIPOLL	PAGES	CASA ERA	C/ DE LA BADIA VELLA PARTIDA SITJAR	JAUME D PERE CA
24/XI	LLORENS RIPOLL	PAGES	PATI	FORA LA VILA	LLORENS
24/XI	MIQUEL ROPIT	PAGES	CASA	C/ LLARG	PATI, A
24/XI	ANTONI PRESCOLI	PAGES	MITJA CASA PATI DE LA CASA MITJA ERA MITJA HERETAT	C/ LLARG -- PARTIDA DE LES SITJES PARTIDA TULIRSA	ROQUES C ROQUES LLUIS LLUIS P
24/XI	LLUIS PRESCOLI	PAGES	PART CASA MITJA ERA MITJA HERETAT	C/ LLARG PARTIDA DE LES SITJES PARTIDA TOLIESA	ANT.PRE ANTONI ANTONI
25/XI	JERONI MORESO	PAGES	CASA "BOTIGA"	C/ DE LA ALMOJA SOTA LA CASA DE JOAN MONTAGUT	JOAN MO
26/XI	PAU PELLISSA	PAGES	CASA PATI MIG PATI	C/ DE LA PALLA DEVANT LA CASA	SIMO GU JOSEP D JOAN MO
26/XI	GABRIEL GUASQUI	PAGES	CASA	C/ LLARG	CEBRIA
26/XI	FRANCISCA, VDA. LLUIS RIPOLL	PAGES	CASA	C/ DE LA BADIA VELLA	JAUME D
26/XI	LLUIS FUMADOR	"FIGULUS"	CASA FORN "AMPHORE"	C/ LLARG FORA VILA	GABRIE FOSSAR
			"BOTIGA FIGULARIA"	PARTIDA OBRADORS	GABRIE
26/XI	LLUIS FUMADOR	TERRA OPERARIOS	PATI	PARTIDA OBRADORS	HEREDE
28/XI	FRANCESC SERRAS	PAGES	CASA	C/ DEL BANC	PERE L

L I M I T S	CENS ANUAL	T E S T I <i>M O N T S</i>	OBSERVACIONS
, VDA. PINA		PERE CAPA, FRANCESC RIPOLL	LLUISME (1/4)
FILLS LLUÍS RIPOLL	4 SOUS 6 DINERS	PERE CAPA, JOAN MAÇOT	
LLUIS FUMADOR, MIQUEL SALA	4 SOUS	IDEM	
, JOSEP SALA	5 SOUS	IDEM	
PRESCOLI, ROQUES	9 SOUS	IDEM	
, LLUIS PRESCOLI, FILLS GAB. MORESO	5 SOUS	JOAN ARGILAGA, JERONI MORESO	AVANS ERA D'ANTONI PRESCOLI
L	8 SOUS	IDEM	
MENOR, LLUIS PRESCOLI	2 SOUS	IDEM	
I, ANTONI PELLISSA	30 SOUS	IDEM	AMB CASA, POU I SAFAREIG
JOAN PENNA, FILLS GAB. MORESO	5 SOUS	IDEM	AVANS ERA D'ANTONI PRESCOLI
LI, GUILLEM GUASQUI	2 SOUS	IDEM	
LI, JOAN DIEGO, RIU	30 SOUS	IDEM	AMB CASA POU I SAFAREIG
, BERNAT PUJOL	10 SOUS	IDEM	
	4 SOUS	IDEM	
ANTONI SIFRE, DOS CARRERS	10 SOUS	GUILLEM GUASQUI, JOAN ARGILAGA	
MIQUEL MORESO, ROQUES	3 SOUS	IDEM	
PAU PELLISSA, ROQUES	3 SOUS 6 DINERS	IDEM	A VANS ERA D'ANTONI SIFRE
MIQUEL SALA	4 SOUS	IDEM	
FRANCESC RIPOLL	4 SOUS 6 DINERS	IDEM	
EIT, JAUME BORRAS, DIT CARRER	6 SOUS	IDEM	
GUERAU		IDEM	FRANC DE CENS, LLUISME (1/4) AL MARGE: LE TIENE LLUIS GRIÑO ME- NOR, PAGO EL 1/4
EIT, HEREDER MIQUEL LLOP	8 SOUS	IDEM	AL MARGE: PAGA JUAN PENNA
E TREIX, BERNAT PUJOL, GARRIGUES	5 SOUS	IDEM	
ORENS COSTA	9 SOUS	PERE LOÇANO, JOAN MONTAGUT	

DATA	N O M	PROFESSIO	OBJECTE DECLARAT	SITUACIO	
28/XI	ANTONI GRINYO	PAGES	MITJA CASA	VILA	SOTA,
28/XI	ELISABET, VDA. JAUME SERRES	-	CASA	PUJADA CASTELL	JOAN M
28/XI	JOSEP DIEGO	PAGES	CASA I PATI	VILA	JOAN M
28/XI	MIQUEL MORESO	PAGES	ERA CASA	TANCAT C/ DE LA PALLA	PAU PE
28/XI	GABRIEL PAPASEIT	"FIGULARIUS"	CASA I CORRAL OBRADOR	C/ LLARG PARTIDA OBRADORS	JOAN M FILLS J
2/XII	JOSEP MACIP	PAGES	CASA PATI	PUJADA CASTELL PUJADA CASTELL	LLUIS DIT MA
2/XII	MIQUEL MORESO	PAGES	MITJA CASA	C/ LLARG	JOAN P
2/XII	PERE ESTRADELL	PAGES	CASA PATI	VILA C/ DE LA PALLA	ANTONI JOAN M
2/XII	PERE SERRES	PAGES	CASA PATI	VILA VILA	GABRIE GABRIE
2/XII	JOAN REBULL	PAGES	CASA	C/ DEL BANC	PAU FO
2/XII	MIQUEL SERRES	PAGES	CASA	C/ DEL BANC	JOSEP
2/XII	JAUME MORESO	"FIGULARIUS"	CASA	C/ DE LA BADIA VELLA	FRANCE
2/XII	JOAN SALAJET	PAGES	CASA	C/ DE L'OM	GUILLE
6/XII	JAUME BORRAS	PAGES	CASA	C/ DE LA COSTA DEL CASTELL	GABRIE
6/XII	PERE LLOP	PAGES	CASA	C/ DEL BANC	JOAN M
19/I/1660	PERE LLOP	"FIGULARIUS"	OBRADOR	-	LLUIS CAMINS

L I M I T S	CENS ANUAL	T E S T I <i>MONTS</i>	OBSERVACIONS
LA MITAT DE JOSEP MASIP, JAUME DIEGO	2 SOUS	PERE LOÇANO, JOAN MONTAGUT	
MONTAGUT, ANTONI GRINYO	4 SOUS	IDEM	
MONTS, PERE ROCA, ROQUES	3 SOUS	IDEM	
-	4 SOUS	IDEM	
MOSSA, "CARRERONO", DIT CARRER	-	IDEM	LLUISME (1/4)
MORO, ESGLESSIA, DIT CARRER	16 SOUS	IDEM	AL MARGE: PAGA PAU PAPASEIT
MONTAGUT, LLUIS FUMADOR	20 SOUS	IDEM	AL MARGE: PAGA PAU PAPASEIT
MORESO MENOR, ANTONI GRINYO	6 SOUS	MIQUEL MORESO, ANTONI PRESCOLI	
MONTAGUT, FRANCESC RIPOLL	2 SOUS	IDEM	
MONTAGUT, LLUIS PRESCOLI	3 SOUS	JOAN MONTAGUT, JOAN ANDREU	AVANS ERA DE GABRIEL MORESO
PRESCOLI, FILLS GABRIEL MORESO	3 SOUS	IDEM	AL MARGE: PAGA GABRIEL MORESO
MONTS, MIQUEL RAFEL	4 SOUS	IDEM	
PAPASEIT, PORNO ESGLESSIA	4 SOUS	IDEM	
PAPASEIT, FILLS GRINYONS	4 SOUS	IDEM	
RIPOLL, LLORENS MIRO	4 SOUS	IDEM	AL MARGE: PAGA LLORENS RIPOLL
RIPOLL, JAUME TREIX, LLUIS MORESO MENOR	4 SOUS	IDEM	
SERRA, SILVESTRE RIERA, LLUIS RIPOLL	4 SOUS	IDEM	
SERRA, GUILLEM MOLINS, DIT CARRER	2 SOUS	IDEM	
PAPASEIT, LLUIS FUMADOR	4 SOUS	FRANCESC ORTEGA, JOAN ANDRES	
RIPOLL, FRANCESC SERRA	6 SOUS	IDEM	
LA CASTELLANA, MATEU REVULL, DOS FORNS	40 SOUS	JOAN GIL DE FEDERIC, JOAN MIRO	AVANS ERA DE MIQUEL LLOP AL MARGE: PAGA ALEXANDRE LLOP 1 lliure 2 sous

DATA	N O M	PROFESSIO	OBJECTE DECLARAT	SITUACIO	
19/I	GABRIEL LLOP	"FIGULARIUS"	CASA	VILA	ROQUES
24/I	JOAN LLOP	"FIGULARIUS"	OBRADOR	-	PATI DE
4/II	JOAN MONTAGUT MAIOR	PAGES	PATI	C/ DE L'OM	DOMINGO

TOTAL

LIMITS

CENS ANUAL

TESTIMONIS

OBSERVACIONS

MIQUEL GARBI, JOAN FUMADOR

2 SOUS

JUAN GIL DE FEDERIC, JOAN MIRO

AVANS ERA D'ANTONI PRESOLLI

PERE MIRO, CAMI CASTELL

30 SOUS

JOAN MONTAGUT MAJOR, JOSEP DIEGO

OBRADORS DE SACARIES
AL MARGE: PAGA LLUIS GUASQUI

DOMEN, FRANCESC FERTER

JOAN GIL DE FEDERIC, JAUME ROCH

LLUISME (1/4)

715 SOUS 32 DINERS

N METÁLICO: 35 lls. 17 sous 8 diners